

# GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLI

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, JUEVES 27 DE MARZO DE 1947

NUMERO 10.256

## — CONTENIDO —

**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**  
Decreto No. 954 de 21 de Marzo de 1947, por el cual se hace un nombramiento.

**MINISTERIO DE EDUCACION**  
Decreto No. 1739 de 31 de Enero de 1947, por el cual se jubila al señor Ernesto de J. Castellero.  
Resuelto No. 1932 de 21 de Marzo de 1947, por el cual se designa una Comisión.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**  
Contrato No. 263 de 21 de Marzo de 1947, celebrado entre el Gobierno y la firma denominada "Industrias Unidas, S. A."  
Contrato No. 290 de 12 de Marzo de 1947, celebrado entre la Nación y la firma "Villanueva & Pereira Cia. Ltda."  
Contrato No. 291 de 18 de Marzo de 1947, celebrado entre la Nación y el señor José Guillermo Mora Noli.

**MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS**  
Solicitudes, renovaciones, trasposos y registro de marca de fabrica.

**MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA**  
Decreto No. 56 de 18 de Marzo de 1947, por el cual se nombra un personal.  
Contrato No. 12 de 14 de Marzo de 1947, celebrado entre la Nación y Claudia Gutiérrez N.

**ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA**  
Resoluciones Nos. 115 de 19 de Marzo y 116 y 117 de 20 de Marzo de 1947, por las cuales el Alcalde de La Chorrera concede permisos.

Movimiento en la Oficina de Registro de la Propiedad.

Avisos y Edictos

**ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMA**  
Relación general de la mercadería examinada y liquidada para Panamá

## Ministerio de Relaciones Exteriores

### NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 954  
(DE 21 DE MARZO DE 1947)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo Consular.

*El Presidente de la República*

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la señora Yolanda Arias, Canciller ad-honorem del Consulado General de Panamá en Caracas, Venezuela.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 21 días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
RICARDO J. ALFARO.

## Ministerio de Educación

### JUBILASE A UN SERVIDOR PUBLICO

DECRETO NUMERO 1719  
(DE 31 DE ENERO DE 1947)

por el cual se jubila al señor Ernesto de J. Castellero.

*El Presidente de la República*

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1º—Que el Consejo de Gabinete en su sesión del día 30 de los corrientes resolvió favorablemente la petición de reconsideración del acuerdo de fecha 12 de septiembre de 1945, recaído a la solicitud de jubilación que como Director de la Biblioteca Nacional formuló el señor Ernesto de J. Castellero R., y resolvió que la solución final de esta solicitud es materia de exclusivo conocimiento del Ministerio de Educación.

2º—Que el señor Castellero ha prestado servicios al Ramo durante treinta y tres (33) años y ha desempeñado las funciones de Maestro, Director, Inspector, Profesor, Inspector General de Enseñanza y últimamente Director de la Biblioteca Nacional;

3º—Que el señor Castellero ha presentado ante el Ministerio de Educación renuncia del cargo de Profesor Supernumerario y solicita se le jubile de acuerdo con los derechos que le concede el Artículo cuarto del Decreto Legislativo N° 23 de 1º de Marzo de 1946;

DECRETA:

Artículo Primero: Acéptase la renuncia presentada por el señor Ernesto de J. Castellero R., del cargo de Profesor Supernumerario con el cual fue distinguido por Decreto 1206 de 20 de Septiembre de 1945.

Artículo Segundo: Jubilase de acuerdo con el Artículo Cuarto del Decreto Legislativo N° 23 de 1º de marzo de 1946 al señor Ernesto de J. Castellero R., con una asignación mensual de doscientos cincuenta balboas (B/. 250.00).

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treintidós días del mes de Enero de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación,

MAX. AROSEMENA.

## DESIGNASE UNA COMISION

RESUELTO NUMERO 1932

República de Panamá.—Ministerio de Educación.  
—Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 1932.—Panamá, 21 de Marzo de 1947.

*El Ministro de Educación,*

en representación del Organismo Ejecutivo

CONSIDERANDO:

1º—Que la Ley número 27 de 4 de agosto de

**GACETA OFICIAL**

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia—E. de J. Valdés Jr., Jefe de Departamento.—Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: ALCIDES S. ALMANZA

OFICINA: TALLERES:  
Avenida Sur N° 8.—Tel. 2547 y Imprenta Nacional.—Avenida  
1496-B.—Apartado Postal N° 451 Sur N° 5

**ADMINISTRACION**

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 37

PARA SUSCRIPCIONES VER: AL ADMINISTRADOR

**SUSCRIPCIONES:**

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00—Exterior: B/. 7.00  
Un año: En la República B/. 10.00—Exterior B/. 12.00

**TODO PAGO ADELANTADO**

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de venta de impresos Oficiales, Avenida Norte, N° 8.

1946 crea el premio literario "RICARDO MIRO";

2º—Que de acuerdo con el Artículo Segundo de dicha Ley se autoriza al Ministro de Educación para nombrar una comisión formada por cinco (5) miembros, la que se encargará por un año de conducir el Concurso adaptándolo a las necesidades culturales de la nación;

**RESUELVE:**

Designar a las siguientes personas: Ofelia Hooper, Manuel Roy, Enrique Ruiz Vernacci, Ismael García y José María Núñez Q., miembros de la Comisión organizadora del Concurso literario Ricardo Miró.

MAX. AROSEMENA.

La Secretaria del Ministerio.

*Rosa M. Navas.***Ministerio de Obras Públicas****CONTRATOS****CONTRATO NUMERO 203**

Entre los suscritos, a saber: Agustín A. de la Guardia, Ingeniero Jefe del Ministerio, Encargado de la Sección de Diseños y Construcciones del Ministerio de Obras Públicas, en nombre y representación del Gobierno Nacional, por una parte, que en adelante se llamará el Gobierno, y el señor Horacio Clare Jr., en nombre y representación de la firma denominada Industrias Unidas, S. A., por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará el contratista, se ha celebrado el presente contrato de acuerdo con las siguientes cláusulas:

Primera: El contratista se compromete a efectuar las siguientes construcciones y modificaciones en la Cárcel Modelo de esta ciudad, consistentes en:

- Modificación del Departamento de Mujeres, pavimentación de patio, loza de concreto sobre esta sección y sobre comedores, techo, paredes, verjas, electricidad, servicios sanitarios, desagüe de patio, revisión de instalaciones eléctricas y sanitarias, etc
- Construcción de una garita.
- Refuerzo del parapeto delantero;

- Refugio de afeminados (servicios y ma-lla);
- Celdas individuales en la cocina actual;
- Eliminación y construcción de cuarto frío;
- Tres (3) celdas en los depósitos actuales;
- Taller en el patio, y
- Seis (6) puertas de hierro, adicionales, en las celdas actuales.

Este trabajo se hará de acuerdo con las instrucciones que imparta al respecto el Ingeniero Jefe del Ministerio de Obras Públicas. Una vez terminados los trabajos, el contratista retirará de la obra todo el equipo que hubiere empleado y entregará el edificio completamente limpio y libre de desperdicios.

Segunda: El Contratista iniciará los trabajos al día siguiente de la firma de este Contrato.

Tercera: El Contratista suministrará todos los materiales, transportes, equipos, herramientas, útiles y mano de obra necesarios. Los materiales serán completamente nuevos.

Cuarta: El Gobierno reconoce y pagará al Contratista como única remuneración por la ejecución total de los trabajos, la suma que resulte a base del costo de la obra más el diez (10%) por ciento en concepto de utilidades. El costo de la obra incluirá lo siguiente:

1º) Valor de los materiales nuevos usados en la obra y cotizados al precio corriente en plaza al momento de llevarlos al edificio;

2º) Valor de la mano de obra empleada de acuerdo con las planillas;

3º) Cuotas del Seguro Social correspondientes al Patrón;

4º) El cuatro por ciento (4%) de la planilla para accidentes de trabajo.

El Gobierno pagará también al Contratista el valor del alquiler del equipo que sea preciso usar, cuyo precio de arrendamiento será acordado por ambas partes contratantes. Queda convenido así mismo que el Contratista entregará al Gobierno todos los utensilios empleados en la obra, y el Gobierno a su vez, le reconocerá el valor de los mismos. El pago final se hará al Contratista cuando el Gobierno haya recibido a su entera satisfacción toda la obra terminada, previa presentación de la cuenta respectiva.

Parágrafo: El Contratista podrá solicitar abonos por medio de cuentas en proporción con el valor de los trabajos efectuados a satisfacción; dichas cuentas serán autorizadas conforme a los informes del Inspector o Superintendente de la obra por parte del Gobierno.

Quinta: El Gobierno, por intermedio de un funcionario autorizado al efecto, inspeccionará en todo momento la ejecución de los trabajos y el Contratista le dará todas las facilidades necesarias con tal fin y acatará las indicaciones que le haga dicho Inspector tendientes a la debida ejecución de la obra. Este Inspector o Superintendente deberá autenticar con su firma la entrega de los materiales llevados a la obra, lo mismo que

### AVISO OFICIAL

Se advierte a las personas naturales o jurídicas que adquieran un negocio por compra o arrendamiento, que la solicitud de la respectiva Patente Comercial o Industrial debe ser presentada dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha en que se hace el traspaso del negocio, a fin de evitar el que se le imponga la multa de B/. 100.00 a B/. 500.00 que para estos casos señala el artículo 1º del Decreto-Ley 34 de 1942, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 24 de la Ley 24 de 1941.

H. LOZANO R.,  
Director de la Sección de Comercio.

las planillas de empleados y del tiempo ocupado por las maquinarias cuyos servicios serán reconocidos por el Gobierno en concepto de alquiler. No se reconocerá el pago de ningún material, cuya autenticidad de haber sido empleado en la obra no sea acreditada por dicho Inspector.

Sexta: El Gobierno no se hará responsable por ningún accidente que reciba cualesquiera de las personas ocupadas en la obra; el Contratista será responsable ante el Gobierno de cualquier daño que llegue a suceder al edificio o propiedades adyacentes en relación con estos trabajos y que sea debido a negligencia, falta de técnica o de pericia de los encargados de la obra.

Séptima: Este Contrato requiere para su validez, la aprobación del señor Ministro de Obras Públicas y la refrendación del Contralor General de la República.

Para constancia se extiende y firma el presente documento en Panamá, a los 21 días del mes de Marzo de 1947.

El Ingeniero Jefe del Ministerio. Encargado de la Sec. de D. y Const.,

AGUSTÍN A. DE LA GUARDIA.

El Contratista,

Horacio Clark Jr.

Refrendado:

Henrique Obarrio.

Contralor General de la República.

Aprobado.

OCTAVIO A. VALLARINO,  
Ministro de Obras Públicas.

### CONTRATO NUMERO 290

Entre los suscritos, a saber: Octavio A. Vallarino, Ministro de Obras Públicas, debidamente autorizado por el Excmo. señor Presidente de la República y en nombre y representación de la Nación, por una parte; y el señor Jesús María Sosa, portador de la cédula de identidad personal número 47-3453, en nombre y representación de la firma Villanueva & Tejeira Cia. Ltda., por la otra parte, quien en lo sucesivo se denomi-

nará el Contratista, se ha celebrado el presente Contrato de acuerdo con las siguientes cláusulas y teniendo en cuenta el resultado de la licitación pública celebrada el 5 de febrero de 1947 en la Contraloría General de la República:

Primera: El Contratista se compromete a construir el Edificio para el Cuartel de Bomberos en el nuevo Aeropuerto Nacional ubicado en Tocúmen. La obra se registrará por el plano N° 4º, proyecto 4, que consta de diez (10) hojas numeradas del 1 al 10 y diseñado por el Arquitecto J. B. Cárdenas en octubre de 1946, así como también por las Especificaciones preparadas para la misma construcción, cuyos documentos pasan a formar parte integrante del presente contrato. El Contratista suministrará todos los materiales, transportes, equipos, herramientas y obra de mano necesarios para la ejecución de los trabajos.

Segunda: El Gobierno puede, en caso de estimarlo conveniente, hacer adiciones o supresiones en el plano y el Contratista estará obligado a aceptar las alteraciones siempre que se le ordenen por escrito. Es entendido, sin embargo, que si las alteraciones implican un costo más elevado de la obra, éste será pagado por el Gobierno, y si en cambio reducen el precio convenido para la misma, el Contratista reconocerá un crédito a favor del Gobierno por la diferencia. En consecuencia, cualquier trabajo adicional se registrará por los siguientes precios unitarios:

Excavaciones . . . . .	M3	B/. 1.50
Rellenos . . . . .	M3	1.70
Concreto Armado . . . . .	M3	70.00
Concreto Simple . . . . .	M3	24.50
Paredes de bloques 4" . . . . .	M2	2.35
Paredes de bloques 6" . . . . .	M2	3.10
Repello de 1 mano . . . . .	M2	1.00
Repello de 2 manos . . . . .	M2	1.20
Paredes de azulejos . . . . .	M2	10.00
Pisos de Cerámico . . . . .	M2	10.00
Pisos de Mosaicos . . . . .	M2	3.25
Bases de Mosaicos . . . . .	ML	0.99
Peldaños de Mosaicos . . . . .	ML	5.00
Impermeabilización . . . . .	M2	2.35
Persianas Movibles . . . . .	M2	23.00
Puertas . . . . .	c/u	40.00
Plomería . . . . .	salida	115.00
Electricidad . . . . .	salida	13.00
Pintura de agua dos meses . . . . .	M2	0.40
Pintura de aceite tres manos . . . . .	M2	0.60
Piso de Macadam . . . . .	M2	1.00

Tercera: El Contratista se compromete a iniciar los trabajos inmediatamente después de la firma del presente contrato y se obliga a entregar la obra totalmente terminada dentro de los 150 días siguientes, incluyendo domingos y días feriados, contados a partir de la aprobación de este contrato.

Cuarta: La Nación reconoce y pagará al Contratista como única remuneración por la obra totalmente terminada, la cantidad de Treinta y Siete Mil Quinientos Balboas (B/. 37,500.00). El pago final se hará al Contratista cuando el Gobierno haya recibido la obra concluida a entera satisfacción y después que se presente la cuenta respectiva.

Parágrafo: El Contratista podrá solicitar abonos mediante la presentación de cuentas, en proporción al progreso de los trabajos, pero estas cuentas serán autorizadas según el informe o informes mensuales del Inspector de los trabajos por parte de la Nación.

Quinta: El Contratista deberá prestar al momento de firmar este Contrato y como condición previa, una fianza por valor de Dieciocho Mil Setecientos Cincuenta Balboas (B/. 18.750.00), la cual podrá constituirse en efectivo, cheque certificado o en forma de bono o garantía de una compañía aceptable por la Nación, a objeto de asegurar el fiel cumplimiento de las disposiciones del presente contrato, haciéndose igualmente responsable por cualquier defecto de construcción que ocurra dentro del año siguiente a la entrega de la obra, a cuyo efecto mantendrá vigente la fianza de garantía de que trata esta cláusula.

Sexta: La Nación, por intermedio de un funcionario autorizado al efecto, podrá inspeccionar la obra en todo momento y el Contratista prestará a dicho Inspector todas las facilidades necesarias para tal fin.

Séptima: El Contratista será responsable de cualquier accidente de trabajo que ocurra en el curso de la ejecución de la obra, así como también por cualquier daño que él o sus empleados causen a la misma durante el cumplimiento del presente contrato.

Octava: Este contrato requiere para su validez la aprobación del Organó Ejecutivo y la referendación del Contralor General de la República.

Para constancia se extiende y firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los doce días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

El Ministro de Obras Públicas,  
OCTAVIO A. VALLARINO.

El Contratista,  
*Jesús María Sosa.*

Refrendado,  
*Henrique Obarrio,*  
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Organó Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Obras Públicas.—Panamá, doce de Marzo de 1947.

Aprobado.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Obras Públicas,  
OCTAVIO A. VALLARINO.

#### CONTRATO NUMERO 291

Entre los suscritos, a saber: Octavio A. Vallarino, Ministro de Obras Públicas, debidamente autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la República y en nombre y representación de la Nación, por una parte; y el señor José Guillermo Mora Noli, portador de la cédula de identidad personal N° 47-44251, en su propio nombre y representación, por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará el contratista, se

ha convenido en celebrar un contrato de acuerdo con las siguientes cláusulas:

Primera: El contratista se compromete a construir y esculpir en granito el monumento conmemorativo del 13 de Noviembre y de los patriotas de la ciudad de Los Santos que llevaron a cabo los primeros actos de Independencia del Istmo de Panamá de la metrópoli española, cuya erección fué ordenada por las Leyes 34 de 1924 y 51 de 1928.

Segunda: El alto total de dicho monumento será de 6 (seis) metros por un ancho de un metro cuarenta centímetros (1.40 mts.) y largo de dos metros (2 mts), siendo las fundaciones y base de piedra, concreto y granito negro. La estatua será de granito blanco y representará una alegoría alusiva a la Libertad, tal como se indica en la maqueta debidamente aprobada.

Parágrafo: También llevará este monumento al frente una placa de acuerdo con la leyenda que suministrará la Nación, por intermedio del Ministerio de Obras Públicas.

Tercera: El contratista se obliga a entregar el monumento de que trata este contrato debidamente terminado y listo para ser inaugurado, el día 10 de Noviembre de 1947.

Cuarta: El contratista suministrará todos los materiales, transportes, equipos, herramientas, útiles y mano de obra necesarios para la construcción de la obra a que se refiere este contrato.

Quinta: La Nación reconoce y pagará al contratista como única y total remuneración por la construcción del referido monumento, la suma de siete mil quinientos balboas (B. 7.500.00), de la cual se le dará la cantidad de mil balboas (B. 1.000.00) en concepto de anticipo al firmarse este contrato. Tal abono se renovará a medida que se vayan justificando los gastos en que incurra el contratista por razón de este contrato. El saldo que se le quede a deber, le será pagado una vez haya sido terminada y entregada la obra satisfactoriamente, previa presentación de la cuenta respectiva.

Sexta: La Nación por intermedio de un funcionario autorizado al efecto, inspeccionará en todo momento la ejecución de los trabajos y el contratista le dará todas las facilidades necesarias con tal fin y acatará las indicaciones que le haga dicho Inspector tendientes a la debida ejecución de la obra.

Séptima: La Nación no se hará responsable por ningún accidente que reciba cualesquiera de las personas ocupadas en la obra; el contratista será responsable ante la Nación de cualquier daño que llegue a suceder durante la ejecución de la misma.

Octava: Este contrato se extiende con vista de la autorización ordenada por el Consejo de Gabinete y requiere para su validez la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República y la referendación del Contralor General de la República.

Para constancia se extiende y firma el presente documento, en la ciudad de Panamá, a los diez y ocho días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

El Ministro de Obras Públicas,  
OCTAVIO A. VALLARINO.

El contratista,

*José Guillermo Mora Noli.*

Refrendo:

*Henrique Obarrio.*

Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Obras Públicas.—Panamá, marzo 18 de 1947.

Aprobado:

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Obras Públicas,

OCTAVIO A. VALLARINO.

## Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

### PATENTE DE INVENCIÓN

#### SOLICITUD

de registro de patente de invención

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

The Upjohn Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Michigan, con oficina en la ciudad de Kalamazoo, Estado de Michigan, por medio de sus apoderados que suscriben solicita que se le expida Patente de Invención que le asegure por el término de veinte (20) años a partir de la fecha de expedición de la patente, la fabricación, venta, ejercicio o explotación de un invento que consiste en una Esponja Terapéutica y Procedimiento para hacer la misma, según explicación detallada adjunta.

El inventor original es el Químico Investigador John Trumbull Correll, ciudadano norteamericano, quien ha cedido sus derechos en dicha invención a The Upjohn Company según se desprende del Poder adjunto.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto por 20 años; b) explicación completa y detallada del invento, en duplicado; c) Poder de la interesada.

Derecho: C. A. 1988.

Panamá, febrero 28 de 1947.

*Lombardi e Icaza.*

*Carlos Icaza A.*

Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ALFREDO ALEMAN JR.

### REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

#### RESUELTO NUMERO 2427

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Co-

mercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2427.—Panamá, octubre 31 de 1946.

*El Ministro de Obras Públicas, encargado del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias,* en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

#### CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima Max Factor & Co., organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en Los Angeles, Estado de California, Estados Unidos de América, ha solicitado por medio de apoderados el registro de una Marca de Fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio "Un cosmético en forma de crema solidificada usada como base para el maquillaje";

Que la marca consiste en la representación de la tapa de una caja circular en la que aparece una careta y la leyenda "Max Factor—Hollywood", y se aplica a los productos imprimiéndola y estampándola sobre los envases, y de otros modos usuales en el comercio; y

Que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido.

#### RESUELVE:

Registrar, bajo responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la Marca de Fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima Max Factor & Co., domiciliada en Los Angeles, Estado de California, Estados Unidos de América.

Expídase el certificado de registro y archívese el expediente.

Publíquese.

El Ministro,

ARISTIDES ROMERO.

El Secretario de Comercio,

ALFREDO ALEMAN JR.

Se expidió el certificado de registro número 1564.

#### CERTIFICADO NUMERO 1564

de registro de marca de fábrica

Fecha del Registro: 31 de octubre de 1946.—

Caduca: 31 de octubre de 1956.

#### ARISTIDES ROMERO,

Ministro de Obras Públicas, encargado del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias,

#### HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 2427, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad anónima Max Factor & Co., domiciliada en Los Angeles, Estado de California, E. U. de A. para amparar y distinguir en el comercio "Un cosmético en forma de crema solidificada usada como base para el maquillaje", de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 22 de junio de 1946 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 10058 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 20 de julio de 1946.

Panamá, treinta y uno de octubre de mil novecientos cuarenta y seis.

El Ministro,

ARISTIDES ROMERO.

El Secretario de Comercio,

ALFREDO ALEMAN JR.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Esta marca consiste en la representación de la tapa de una caja circular en la que aparece una careta y la leyenda "Max Factor—Hollywood", y se aplica a los productos imprimiéndola y estampándola sobre los envases, y de otros modos usuales en el comercio.

RESUELTO NUMERO 2428

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2428.—Panamá, 31 de octubre de 1946.

El Ministro de Obras Públicas, encargado del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima Parfums Giro, Inc., organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, ha solicitado por medio de apoderados el registro de una Marca de Fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio "Perfumes y aguas para el tocador";

Que la marca consiste en las palabras "New Horizons" en posición diagonal estando la palabra "New" paralela a la palabra "Horizons", y generalmente se aplica imprimiéndola sobre etiquetas que se adhieren a los paquetes contentivos de los productos; y

Que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido.

RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y respetando a salvo derechos de terceros, la Marca de Fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usarse en la República de Panamá la sociedad anónima Parfums Giro, Inc., domiciliada en Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América.

Expedite el certificado de registro y archívese el expediente.

Publiquese.

El Ministro,

ARISTIDES ROMERO.

El Secretario de Comercio,

ALFREDO ALEMAN JR.

Se expidió el certificado de registro número 1565.

CERTIFICADO NUMERO 1565  
de registro de marca de fábrica  
Fecha del Registro: 31 de octubre de 1946.—  
Ceduca: 31 de octubre de 1956.

ARISTIDES ROMERO.

Ministro de Obras Públicas, encargado del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 2428, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad anónima Parfums Giro, Inc., domiciliada en Nueva York, Estado de Nueva York, E. U. de A., para amparar y distinguir en el comercio "Perfumes y aguas para el tocador", de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 16 de mayo de 1946 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 10050 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 18 de julio de 1946.

Panamá, treinta y uno de octubre de mil novecientos cuarenta y seis.

El Ministro,

ARISTIDES ROMERO.

El Secretario de Comercio,

ALFREDO ALEMAN JR.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Esta marca consiste en las palabras "New Horizons" en posición diagonal, estando la palabra "New" paralela a la palabra "Horizons", y se aplica generalmente sobre etiquetas que se adhieren a los paquetes contentivos de los productos.

RESUELTO NUMERO 2429

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2429.—Panamá, octubre 31 de 1946.

El Ministro de Obras Públicas, encargado del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima Mead Johnson & Company, organizada según las leyes del Estado de Indiana, domiciliada en Evansville, Estado de Indiana, Estados Unidos de América, ha solicitado por medio de apoderados el registro de una Marca de Fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio "Un producto comestible consistente en pentina-agar, maltosa, dextrinas y cloruro sódico usado en el tratamiento de ciertas perturbaciones o trastornos de la función intestinal normal";

Que la marca consiste en las palabras "Pentina-Agar En Dextro-Malto", y se aplica o fija a los productos o a los paquetes contentivos de los mismos imprimiéndola, estampándola, fun-

diéndola o moldeándola sobre ellos, y mediante etiquetas, calcomanías y estarcidos, y adhiriendo a los paquetes una etiqueta impresa en que aparece la marca; y

Que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido.

## RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima Mead Johnson & Company, domiciliada en Evansville, Estado de Indiana, Estados Unidos de América.

Expídase el certificado de registro y archívese el expediente.

Publíquese.

El Ministro.

ARISTIDES ROMERO.

El Secretario de Comercio.

ALFREDO ALEMAN JR.

Se expidió el certificado de registro número 1566.

## CERTIFICADO NUMERO 1566

de registro de marca de fábrica

Fecha del Registro: 31 de octubre de 1946. —

Caduca: 31 de octubre de 1956.

ARISTIDES ROMERO,

Ministro de Obras Públicas, encargado del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

## HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 2429, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad anónima Mead Johnson & Company, domiciliada en Evansville, Estado de Indiana, E. U. de A. para amparar y distinguir en el comercio "Un producto comestible consistente en pectina-agar, maltosa, dextrinas y cloruro sódico usado en el tratamiento de ciertas perturbaciones o trastornos de la función intestinal normal", de cuya marca un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 8 de junio de 1946 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 10050 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 188 de julio de 1946.

Panamá, treinta y uno de octubre de mil novecientos cuarenta y seis.

El Ministro.

ARISTIDES ROMERO.

El Secretario de Comercio.

ALFREDO ALEMAN JR.

## DESCRIPCION DE LA MARCA:

Esta marca consiste en las palabras "Pectina-agar en Dextro Malto", y se aplica o fija a los productos o a los paquetes contentivos de los mismos imprimiéndola, estampándola, fundiendo-

la o moldeándola sobre ellos, y mediante etiquetas, calcomanías y estarcidos, y adhiriendo a los paquetes una etiqueta impresa en que aparece la marca.

## Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

### NOMBRASE UN PERSONAL

DECRETO NUMERO 56

(DE 18 DE MARZO DE 1947)

por el cual se nombra el personal del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales.

## DECRETA:

Artículo único: Se nombra el personal del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, así:

*Despacho del Ministro:*

Secretarios Asistentes: Enriqueta R. Morales y Romualdo Mora P.

Consultor Jurídico: Eduardo Morgan.

Secretaria del Ministro: Noel de Rodríguez.

Estenógrafa del Ministro: Carmen Isabel Maltez.

Oficial Mayor: Miguel C. Avilés P.

Estenógrafas de 1ª categoría: Isabel M. Brando, Patria C. de Abrego y Mercedes Navarro.

Chofer del Ministro: Pedro Moreno A.

*Departamento Administrativo:*

Director: José Velarde.

Oficial de 1ª categoría: Luzdelia Domínguez.

Oficial de 2ª categoría: Arminda Arrocha P.

Telefonista: Francisca Cordero.

Conserje: Florencia Barraza.

Ascensorista: Carlos Meza.

Porteros: Rosa Figueroa, Bernardo Artavia y Juan Castillo.

Aseadores: Pastora Escudero, Obdulia Domínguez, Carmen Rodríguez, y Carmen de Santamaría.

*Sección de personal: Correspondencia y Archivos:*

Jefe del Personal: Manuel L. Barsallo.

Archivero del Ministerio: Carolina López.

*Sección de Contabilidad y Auditoría:*

Auditor encargado de la Sección: Rogelio Vásquez.

Jefe de Contabilidad: José R. Porcell.

Almacenista: Carlos J. Navarrete.

Asistente de Contabilidad: Carmelo Donato.

Cóntador: Aura P. Barrios

Inspector de Cuentas: Pablo Vargas P.

Jefe de la División de Planillas: Asclepiades Espino.

Asistente: Lucila P. de Santanach

Estenógrafa de 1ª categoría: Esther D. de Garrido.

Oficiales de 1ª categoría: Gladys L. de Soto y Luz Córdoba.

Oficial de 2ª categoría: Carmen Sofía Suárez.

*Sección de compras y almacenamiento de medicinas y equipo:*

Jefe de Compras: Raúl J. Calvo.  
Ayudante de Almacenista: Julián Jaén.  
Oficial de Inventario: Carmen González.

*Interventoría Nacional de Precio:* (Oficina de Panamá):

Interventor Nacional: Carlos de Bernard.  
Secretario Contador: Ascanio Carles.  
Taquimecanógrafas: Nidia Rivera y Teresa Fernández.

Inspectores: Pedro F. Quiel, Carlos Méndez, José A. Rivas, Daniel González de León, Ismael Dorcey, Víctor M. Valenzuela, Aquilino González y Julio Polo.

Portero: Hermógenes Visuete.

*Oficina de Colón:*

Jefe de la Oficina: Nicanor A. Dosman.  
Estenógrafa: Olga Quijano.  
Inspectores: Félix Fruto, Augusto Franco, y Ricaurte Julio.  
Portero: Ernesto Gatui.

*Inspectores Provinciales:*

Demetrio Rodríguez, Raúl Córdoba H., Ernesto Guzmán, Ramón A. Castellero y Juan B. Gordón.

*Departamento de Trabajo:*

Sub-Director: Octavio Alvarado.

*Sección de Supervigilancia y Arbitraje:*

Jefe de Sección: Francisco Salcedo Naranjo.  
Sub-Jefe: Camilo López R.  
Asistentes: Víctor Supo y Pablo E. Alba.  
Inspector Sindical: Miguel A. Silvera.  
Supervigiladores: A. Bonilla Jr., Alfredo Barrera y Leopoldo Moreno.

Estenógrafa de 1ª categoría: Yolanda Batista.

Oficial de Archivos: Audencio Batista Aguila.  
Escribiente de 1ª categoría: Mercedes Chen y Edilberto Domínguez.

Oficiales de 2ª categoría: Virginia Ordóñez y Francisco Sierra G.

Citador: Nicolás Solano.

*Sección de Inspección y Estadística:*

Jefe de Sección: Eligio Crespo V.  
Inspectores: Manuel M. Cardales, Julio Walter G., Saúl A. Bósquez, Baita Morgan de Davis, Ana T. González y Eduardo Grau.

Oficiales de 1ª categoría: Hermelinda Guerra, Dora V. de Zappi y Elvia Arrocha.

Oficiales de 2ª categoría: Gladys Mc Clean y Edna Calvo.

Citador: Temístocles Cedeño.

Portero: Cecilio Lasso.

*Oficinas de Colocaciones o Bolsa de Trabajo:*

Jefe: Teodosio Bernal.

Asistente: Tomás Dionisio Araúz.

Mecanógrafas: Emanuel Samudio y Digna E. Rivera.

*Provincia de Colón:*

Inspector Jefe: Guillermo Harris.  
Asistente: Rigoberto Nieto.  
Inspector Sindical: Nemesio Lam.  
Oficial de 1ª categoría: Gladys Henry Porras.  
Portero: Pablo Aguilera.

*Inspectores Provinciales:*

Leopoldo Arosemena, Manuel M. Arosemena, Domingo Domínguez y Eduardo E. Thomas.

*Departamento de Investigación, Cultura y Legislación Social:*

Director: Hermógenes de la Rosa.  
Asistente: Rosario Pabilo.  
Estenógrafa de 1ª categoría: Mercedes María Quinzada.

*Departamento de Previsión Social:*

Sub-Director: Leonor Moreno A.  
Asistente del Director: Evelia Velarde.  
Asistente del Sub-Director: Colombia T. de Martínez.  
Estenógrafa de 1ª categoría: Concepción Campos.

*Junta de Inquilinato: (Panamá)*

Principales: Gustavo Eisenmann, Pablo Cordeiro y José de la C. Pérez.

Asistente: Felipe Romero López.  
Oficial Mayor: Elisa P. de Villalobos.

Inspectores: María I. Vásquez y Raúl Zappi.

Estenógrafa de 1ª categoría: Isabel V. Julio.

Estenógrafa de 2ª categoría: Silvio Paz Rodríguez.

Portero: Concepción Hernández.

*Oficina de Colón:*

Principales: Augusto Olmos, José Ayarza y Aníbal Galindo.

Inspectores: Pedro Juan Carrera y Julio Hernández.

Estenógrafa de 2ª categoría: María G. Pérez de Sáenz.

Portero: Pablo Chavarria.

*Instituto del Niño: (Oficina Central)*

Comisionado General: José Adolfo Campos.

Jefe de Trabajadores Sociales: Eufemia G. de Warburton.

Secretario: Julio A. Ricard Jr.

Trabajadores Sociales de 1ª categoría: Selma Ocaña V. y Olivia V. de Iglesias.

Trabajadores Sociales de 2ª categoría: José Manuel Donado A., Ana M. Sierra G., y Raquel Ureta.

Contador: Arnoldo Varela.

Archivera: Gilma D. de González.

Estenógrafa de 1ª categoría: Martha de Biebarach.

Estenógrafa de 2ª categoría: Dalila B. Calderón.

Enfermera: Berta Alicia G. de Tejada.

Oficiales de 2ª categoría: Lotty R. de Vargas



y Carmen Fernández.

Citadores: Octavio Augusto Hernández y Efraín Castillo.

Portera: Elodia V. de Ortega.

*Oficina de Colón:*

Jefe: Ramón Cuevas.

Secretario: Augusto N. García.

Trabajadora Social de 2ª categoría: María M. Fallas.

Citador: Pedro Pablo Arrocha.

*Provisorio de Menores:*

Director: Julio Martínez R.

Secretaria: Elvia M. de Díaz.

Inspectores: Elvira M. de Comanto y Mercedes Boutet.

*Asilo de Nuestra Señora:*

Directora: Rosa Fajardo.

Sub-directora: América Campbell.

Costurera: Josefa Delgado.

Inspectora Jefe: Hermelinda Medina.

Inspectores: Rosa Vergara y Josefa Cárdenas.

Cocinera: Matilde Pardo.

Portera: Esperanza B. de Medina.

Lavandera: Filomena de López.

*Hogar de María Auxiliadora de Chitré:*

Directora: Amaña Rosas de Ruiz.

Sub-Directora: Rafaela Plazarte.

Celadoras: Haydee Juliao y Agripina Solís.

Cocinera: Elida Arba.

Aceadoras: Leticia Osorio y María P. González.

Lavandera: María de Los Santos Cedeño.

Parágrafo 1º: El personal del Reformatorio Justo Arosemena continúa en interinidad.

Parágrafo 2º Para los efectos fiscales este Decreto rige desde el 1º de los corrientes.

Parágrafo 3º Los empleados que actualmente prestan servicios y cuyos nombramientos no aparecen en este Decreto quedan suprimidos, excepto los profesionales extranjeros.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 18 días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

S. E. BARRAZA, M-D.

## CONTRATO

### CONTRATO NUMERO 12

Entre los suscritos a saber: el doctor Santiago E. Barraza, Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, debidamente autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la República, y en nombre y representación de la Nación, por una parte; y la señorita Claudia Gutiérrez N., costarricense, en su propio nombre, por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará la Contratista, se ha celebrado el siguiente Contrato:

Primero: La Contratista se compromete a prestar servicios en el país como Enfermera Regular, Registrada en los Hospitales Nacionales, bajo la dirección y supervigilancia del Departamento de Salud Pública.

Segundo: Se obliga asimismo la Contratista a someterse a las leyes de la República y a todas las disposiciones que emanen del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Tercero: Se obliga también la Contratista a contribuir al "Impuesto sobre la Renta" en las proporciones establecidas en la Ley respectiva, o en defecto de éste, a cualquier otro impuesto o contribución que se establezca en reemplazo del anteriormente mencionado.

Cuarto: La Nación pagará a la Contratista como única remuneración por sus servicios, la suma de Noventa Balboas (B/. 90.00) mensuales.

Quinto: La Contratista tendrá derecho al goce de un mes de vacaciones con sueldo por cada once (11) meses de servicios continuados de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1943.

Sexto: El tiempo de duración de este Contrato será de un (1) año, contado a partir del día 16 del mes de enero de 1947, pero podrá ser prorrogado a voluntad de las partes, por términos iguales de un (1) año.

Séptimo: Serán causales de resolución de este contrato las siguientes:

a) La voluntad expresa de la contratista de dar por terminado este convenio, para lo cual dará aviso a la Nación con tres (3) meses de anticipación;

b) La conveniencia de la Nación de darlo por terminado, para cuyo caso también dará aviso a la contratista con tres meses de anticipación;

c) El mutuo consentimiento de las partes contratantes; y

d) Negligencia, indisciplina o cualquier falta de cumplimiento a lo estipulado en este convenio. En los dos primeros casos y siempre que éstos tengan carácter de gravedad o por enfermedad que impida a la contratista cumplir con sus obligaciones, la resolución del contrato se producirá sin aviso previo.

Octavo: En caso de divergencia de opiniones en todo cuanto se refiere a las estipulaciones de este convenio, la contratista acepta someterse a las decisiones de los Tribunales de Justicia de la República de Panamá.

Noveno: Este contrato requiere para su validez, la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Para mayor constancia se firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los 14 días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

La contratista,

Claudia Gutiérrez N.

La Nación,

S. E. BARRAZA, M-D.

Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Aprobado:

*Henrique Obarrio,*  
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Panamá, marzo 14 de 1947.

Aprobado:

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

S. E. BARRAZA, M-D.

## RESOLUCION NUMERO 116

República de Panamá.—Provincia de Panamá.—Alcaldía Municipal del Distrito.—La Chorrera, veinte de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

Vistos:

El memorial anterior, el informe de la Oficina de Acueducto y Alcantarillado en que dice que, el lote solicitado se encuentra fuera de las líneas de acueducto y alcantarillado, el Informe del Inspector de Construcciones del Distrito y el recibo N° 69365 en el cual consta que el solicitante ha pagado de impuesto la suma de B. 4.65,

SE RESUELVE:

Concédese permiso sin perjuicio de tercero a Persiles Bolívar Gutiérrez, varón, panameño, de tránsito por este Distrito, empleado público, soltero, portador de la cédula de identidad personal N° 47-40838 para construir una casa para habitación y usufructuar con ella un lote de terreno municipal, ubicado en la barriada denominada "Las Sedas", en las afueras de esta ciudad y dentro de los siguientes linderos y medidas: Norte, Avenida en proyecto; Sur, casa de Juan Ortega; Este, calle en proyecto y Oeste, lote solicitado por Justino Acevedo Vásquez. Mide veinte metros de frente por treinta metros de fondo o sean seiscientos metros cuadrados de extensión superficiaria. La casa medirá siete metros de frente por siete metros de fondo y será construida de paredes de bloques y techo de zinc.

Bajo la responsabilidad del dueño o del constructor, la casa se hará guardando la línea general de construcción y con las especificaciones y condiciones que deben ser consultadas en esta Alcaldía antes de comenzar dicha obra. Mientras la casa no esté completamente construida no se permite cercar en ninguna forma ni hacer pozo y otros accesorios en él. El término para construir es un año contado desde la fecha. Si dentro de treinta días antes del vencimiento de dicho plazo no se renueva el permiso, se perderá el derecho a ocupar dicho lote de terreno o éste volverá al dominio de la comunidad. Este permiso es intransferible y debe ser presentado en seguida al Inspector de Salubridad Pública para los fines que hubiere lugar.

Comuníquese y cúmplase.

El Alcalde,

VIDAL VELASQUEZ JR.

El Secretario,

Mario F. Núñez.

## Alcaldía Municipal de la Chorrera

## CONCEDENSE PERMISOS

## RESOLUCION NUMERO 115

República de Panamá.—Provincia de Panamá.—Alcaldía Municipal del Distrito.—La Chorrera, diez y nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

Vistos:

En memorial anterior de la señora Filomena Ugell, viuda de González, mediante el cual expresa a esta oficina que, ella es dueña de una casa, ubicada en la Avenida Central de esta ciudad bajo los siguientes linderos: Norte, predio del señor José Pinzón; Sur, Avenida Central; Este, predio del señor Angel Hernández y Oeste, lote de terreno vacante, construida sobre un lote de terreno municipal de diez metros de frente por treinta metros de fondo; que es dueña de dicha casa en virtud de compra hecha a la señora Carmen Ginner, por escritura pública N° 1450 de junio 28 de 1946 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, quien a su vez la hubo por compra hecha al señor César Vallarino y éste se la compró a la señora Andrea Marín de Hernández, difunta, quien fue la que construyó con permiso de esta Alcaldía; que la señora Andrea Marín de Hernández, por descuido, extravió el permiso que otorgó la Alcaldía para la construcción de la casa y, que en virtud de no aparecer el original en esta Oficina, solicita que este Despacho, le conceda permiso para continuar ocupando el lote de terreno municipal sobre el cual está construida la premencionada casa.

De acuerdo con el anterior informativo y visto el Informe del señor Inspector de Construcciones del Distrito en que expresa que la solicitud está correcta, esta Alcaldía.

RESUELVE:

Concédese permiso a la señora Filomena Ugell, viuda de González, mujer, mayor de edad, viuda, natural de España, vecina de la ciudad de Panamá, con cédula de identidad personal número 28-563 para que continúe ocupando el lote de terreno municipal arriba descrito.

Comuníquese.

El Alcalde,

VIDAL VELASQUEZ JR.

El Secretario,

Mario F. Núñez.

## RESOLUCION NUMERO 117

República de Panamá.—Provincia de Panamá.—Alcaldía Municipal del Distrito.—La Chorrera, veinte de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

Vistos:

El memorial anterior, el informe de la Oficina de Acueducto y Alcantarillado en que dice que el lote solicitado está fuera de las líneas de acueducto y alcantarillado, el Informe del Inspector

de Construcciones del Distrito y el recibo número 69368 en el cual consta que el solicitante ha pagado de impuesto la suma de B. 5.80,

## SE RESUELVE:

Concédese permiso, sin perjuicio de tercero a Leandro Aguilar, varón, mayor de edad, panameño, vecino de este Distrito, mecánico, portador de la cédula de identidad personal N° 47-2616 para reconstruir una casa de su propiedad, situada en la barriada de "Buena Vista" de esta ciudad y bajo los siguientes linderos: Norte, calle de Buena Vista; Sur, predio de propiedad del peticionario; Este, predio de Dolores Carrasco y Oeste, predio de Eligio Mojica. El solicitante ocupará un lote de terreno municipal que mide veinte metros de frente por treinta metros de fondo o sean seiscientos metros cuadrados de extensión superficial bajo los mismos linderos indicados arriba. La casa medirá ocho metros de frente por ocho metros de fondo y será reconstruida de paredes de bloques y techo de zinc.

Bajo la responsabilidad del dueño o del constructor, la casa se reconstruirá, guardando la línea general de construcción y con las especificaciones y condiciones que obligatoriamente deben ser consultadas en esta Alcaldía antes de comenzar dicha obra. El término para reconstruir es un año contado desde la fecha. Si dentro de treinta días antes del vencimiento de dicho plazo no se renueva el permiso se perderá el derecho de esta Resolución. Este permiso es intransferible y debe ser presentado en seguida al Inspector de Salubridad Pública para los fines a que hubiere lugar.

Comuníquese y cúmplase.

El Alcalde,

VIDAL VELASQUEZ JR.

El Secretario,

Merio F. Nández.

## MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

### RELACION

de los Documentos presentados al Diario del Registro Público, el día 17 de Octubre de 1946.

As. 2696. Escritura N° 294 de 27 de Septiembre de 1946, de la Notaría del circuito de Herrera, por la cual la Nación adjudica a título gratuito a Trinidad González y otros, un globo de terreno situado en el Distrito de Ocu, denominado "La Penitencia N° 2".

As. 2697. Escritura N° 297 de 27 de Septiembre de 1946, de la Notaría del circuito de Herrera, por la cual la Nación adjudica a título gratuito a Aurelio Cruz Cruz y otros, un globo de terreno denominado "Bajo Carrasco" ubicado en el Distrito de Santa María.

As. 2698. Escritura N° 295 de 27 de Septiembre de 1946, de la Notaría del circuito de Herrera, por la cual la Nación adjudica a título gratuito a Gregorio Rodríguez y otros, un globo de terreno situado en el Distrito de Ocu, denominado "Los Negros".

As. 2699. Escritura N° 292 de 27 de Septiembre de 1946, de la Notaría del circuito de Herrera, por la cual la Nación adjudica a título gratuito a Asunción Barrera y otros, un globo de terreno denominado "Cruz del Rayo" ubicado en el Distrito de Santa María.

As. 2700. Escritura N° 298 de 27 de Septiembre de 1946, de la Notaría del circuito de Herrera, por la cual la Nación adjudica a título gratuito a Rosa Chávez Mendoza y otros, un globo de terreno denominado "Callejón de la Hormiga", ubicado en el Distrito de Ocu.

As. 2701. Certificado N° 1538 de 21 de Septiembre

de 1946, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, por el cual se registra una marca de fábrica de la sociedad "G. Leon Breilling S. A., Compagnie des Montres Breilling et Montbillant (G. Leon Ltd. Breilling and Montbillant Watch Manufactory) domiciliada en la Chaux de Fonds, Canton de Neuchâtel, Suiza.

As. 2702. Certificado N° 1539 de 21 de Septiembre de 1946, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, por el cual se registra una marca de fábrica de la sociedad anónima "Imperial Chemical Industries Limited," domiciliada en Slough, Buckinghamshire, Inglaterra.

As. 2703. Escritura N° 2971 de 16 de Octubre de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual José Pablo Herrera y el Banco de Urbanización y Rehabilitación celebran un contrato de préstamo con hipoteca y antierosis.

As. 2704. Escritura N° 11 de 2 de Octubre de 1940, del Consejo Municipal de Soná, Veraguas, por la cual el Municipio de Soná vende a Dolores Escarriola viuda de Covalada un lote de terreno municipal.

As. 2705. Escritura N° 6 de 9 de Octubre de 1942, del Consejo Municipal de Soná, Veraguas, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento anterior.

As. 2706. Escritura N° 2310 de 16 de Octubre de 1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Dolores Escarriola viuda de Covalada vende a Juana Sánchez un lote de terreno de su propiedad y casa en el construida situados en el Distrito de Soná.

As. 2707. Escritura N° 2292 de 15 de Octubre de 1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Dharmomal Gulcomal acepta el poder que le confiere la señora Jannabai viuda de Hotchand Primal, y protocoliza dicho poder; y Sucesores de Primal e Hijos Limitada establece el término de su duración y proroga por cinco años más dicho término.

As. 2708. Certificado N° 1543 de 21 de Septiembre de 1946, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, por el cual se registra una marca de fábrica de la sociedad anónima "Lentherie Inc., domiciliada en Nueva York, E. U. de A.

As. 2709. Certificado N° 1544 de 21 de Septiembre de 1946, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, por el cual se registra una marca de fábrica de la sociedad anónima "Lentherie Inc." domiciliada en la ciudad de Nueva York, E. U. de A.

As. 2710. Patente Comercial de 2ª Clase N° 6315 de 2 de Octubre de 1946 del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Aurelio Guardia, domiciliado en Antón, Coclé.

As. 2711. Escritura N° 2176 de 19 de Octubre de 1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Federico Roberto Yuen vende a Alfonso Fong un establecimiento de abarrotería, heladería y carnicería situado en Río Abajo, Sabana de esta ciudad.

As. 2712. Escritura N° 7 de 15 de Enero de 1946, de la Notaría del circuito de Los Santos, por la cual Tiburcio Cordero Arroyo vende a José Barahona una finca en la Provincia de Los Santos.

As. 2713. Patente Comercial de 2ª Clase N° 6337 de 5 de Octubre de 1946 del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Vicente Donadio Demare, domiciliado en esta ciudad.

As. 2714. Escritura N° 2215 de 4 de Octubre de 1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Juan Barrera Gutiérrez vende a Vicente Donadio Demare varios negocios situados en esta ciudad.

As. 2715. Escritura N° 20 de 6 de Febrero de 1946, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se protocoliza copia del acta de la Junta General de Accionistas de la "Compañía Panameña de Licores S. A." el 19 de Febrero de 1945.

As. 2716. Escritura N° 1967 de 17 de Octubre de 1946, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se protocoliza el Pacto Social de la "Compañía Avta de Vapores S. A."

As. 2717. Escritura N° 2693 de 16 de Octubre de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Antonio Ignacio Paredes Alzaman vende un lote de terreno a la sociedad "Pino y Cardenas S. A."

As. 2718. Escritura N° 199 de 20 de Mayo de 1946, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual María Catalina Guban de Rís y Héctor Ríos Delgado se constituyen deudores de Aurelio Granados.

As. 2719. Escritura N° 435 de 4 de Octubre de 1946, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento anterior.

As. 2720. Escritura otorgada ante Robert Letulle, Notario Público en París, Francia, el 31 de Julio de 1946, por la cual Thomas Marcel Sari confiere poder a favor de Mathieu Sari.

As. 2721. Escritura N° 1315 de 18 de Septiembre de 1940, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Isthmian Weather Control Corp. S. A. venden un lote de terreno a Ralph L. Dyer; quien le constituye hipoteca.

As. 2722. Escritura N° 2320 de 16 de Octubre de 1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Amelia Rodríguez de Goliz constituye hipoteca y anticresis a favor de la Caja de Ahorros.

As. 2723. Escritura N° 2060 de 15 de Octubre de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual la "Compañía L. Martínez S. A." vende un lote de terreno situado en "Las Cumbres", Distrito de Panamá, a William Charles Schmitt, quien constituye hipoteca a favor de la Compañía vendedora.

As. 2724. Escritura N° 2064 de 16 de Octubre de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual se protocoliza el Pacto Social de la sociedad denominada "Maureen Compañía de Vapores S. A."

As. 2725. Patente Comercial de 2ª Clase N° 6313 de 1º de Octubre de 1946, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Emilio Cartabio domiciliado en la ciudad de Colón.

As. 2726. Escritura N° 351 de 25 de Septiembre de 1946, de la Notaría 1ª de Colón, por la cual Próspero Meléndez vende una finca ubicada en la ciudad de Colón a Fortuna Antar Tourgeman; y ésta asume el pago de crédito hipotecario a favor de la Caja de Ahorros.

As. 2727. Patente Comercial de 2ª Clase N° 6330 de 4 de Octubre de 1946 del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Antonio Velarde Latorre, domiciliado en esta ciudad.

As. 2728. Escritura N° 162 de 11 de Octubre de 1946, de la Notaría del circuito de Coclé, por la cual Serapia Ruiz declara mejoras sobre un lote de terreno en Antón, Coclé.

As. 2729. Escritura N° 33 de 8 de Octubre de 1946, del Consejo Municipal de Antón, Coclé, por la cual el Municipio de Antón vende a Serapia Ruiz un lote de terreno en esa población.

As. 2730. Escritura N° 391 de 16 de Octubre de 1946, de la Notaría 1ª de Colón, por la cual se constituye la sociedad, "Compañía Josphered S. A."

As. 2731. Escritura N° 392 de 16 de Octubre de 1946, de la Notaría 1ª de Colón, por la cual se protocolizan los Estatutos que regirán la sociedad "Compañía Josphered S. A."

As. 2732. Patente Industrial de Primera Clase N° 0225 de 16 de Octubre de 1946, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de "La Beach y Moss Cia. Limitada", domiciliada en esta ciudad.

As. 2733. Escritura N° 844 de 14 de Septiembre de 1944, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual el Banco Nacional de Panamá cancela hipoteca y anticresis a Rita Bianchini de Marine.

As. 2734. Escritura N° 2311 de 16 de Octubre de 1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Vivian Douglas de Boreland constituye hipoteca y anticresis a favor del Banco Nacional de Panamá.

As. 2735. Escritura N° 1067 de 17 de Octubre de 1946, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual la Nación vende un lote de terreno situado en el Distrito de Antón, a Liborio Sánchez Samaniego.

As. 2736. Escritura N° 2323 de 17 de Octubre de 1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Terelia Hassan vende a Antonio Hassan Victoria y Manuel Solís Palma un lote de terreno en Las Sabanas de esta ciudad.

As. 2737. Escritura N° 2325 de 17 de Octubre de 1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Luis Denadio Demare, vende a Elisa Elena Pérez viuda de Ruiz una finca en esta ciudad; y el Banco Nacional de Panamá, cancela gravámenes al vendedor; y ella constituye hipoteca y anticresis a favor del Banco y segunda hipoteca a favor de Donadio Demare.

As. 2738. Patente General N° 759 de 11 de Octubre de 1946, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Victor Manuel Cárdenas, domiciliado en esta ciudad.

As. 2739. Patente Industrial de Primera Clase N° 0223 de 11 de Octubre de 1946, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Ida P. de Brown, domiciliado en Río Abajo, Panamá.

El Registrador General,

HUMBERTO ECHEVERS V.

## AVISOS Y EDICTOS

### AVISO

Para los fines legales aviso al público que por escritura pública número 361, de 24 del presente mes, de la Notaría Segunda, he comprado a la señora Dominga Caballero el establecimiento de cantina y abarrotería denominado "Pedregalito" situado en Pedregalito, Corregimiento de Juan Díaz de este Distrito.

Panamá, Marzo 25 de 1947.

Isidro Rivera.

L. 5519

(Segunda publicación)

### AVISO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, al público,

#### HACE SABER:

Que en el Libro de Registro de Descubrimientos de Minas que se lleva en la Alcaldía Municipal del Distrito, figura la siguiente inscripción:

"Agustín Induni Ferrari.—Denuncio de Mina.—Señor Alcalde del Distrito de Aguadulce, Aguadulce, Coclé.—Señor Alcalde, me llamo Agustín Induni Ferrari, cedula bajo número 6-7448, vecino de esta ciudad de Chitré viudo, constructor, zuizo, y ante Ud. expongo: he descubierto una mina, en tres pertenencias, en esta jurisdicción Distritorial, que denominaré "La Esperanza", y las tres están en un mismo criadero Mineral. Caolin, o sea silicato de aluminio, mina, químicamente puro. Así describo estas porciones, y soy descubridor en cerro virgen. Art. 31 C. de Minas.—Primera: Norte, La Granja de propiedad del Gobierno; Sur, la ciudad de Aguadulce; Este, el Cementerio; y Oeste, carretera de Aguadulce al puerto.—Segunda: Norte, terrenos nacionales, ocupados por el Aeropuerto Militar; Sur, carretera de Aguadulce a Santiago; Este, terrenos nacionales, ocupados transitoriamente por el gobierno americano; Oeste, el mismo lindero Este.—Tercera: Esta no es CAOLIN, es sílica-Amorfa: Norte, terreno de Segundo de León; Sur, Sacramento de León; Este, carretera Nacional de Aguadulce a Santiago; y Oeste terreno de Segundo y Sacramento de León. Declaro, que al hacer esta manifestación o denuncio ante Ud., que se digne dar acogida a este pedimento y ordenar su tramitación. Acompaño una muestra y daré cumplimiento a las disposiciones reglamentarias.—Chitré, Marzo 10 de 1947.—Agustín Induni F. ...." NOTA: El anterior memorial dirigido al señor Alcalde del Distrito de Aguadulce, ha sido presentado personalmente por el señor Agustín Induni Ferrari en horas de audiencia de la mañana de hoy diez de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete, ante el suscrito Juez Municipal de Chitré y su Secretario.—(fdo.) R. M. Solís, Juez.—(fdo.) María de los S. Morales, Sria. ...."—Recibido hoy a la una de la tarde, lo llevo al Despacho del señor Alcalde.—Aguadulce, 10 de Marzo de 1947.—(fdo.) T. de León G., Srio. ...."—Alcaldía Municipal del Distrito.—Aguadulce, diez de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—Regístrese en el libro respectivo la manifestación que antecede y hágase publicar dicho registro tal como lo dispone el Artículo 37 del Código de Minas.—Cúmplase.—El Alcalde (fdo.) R. Vargas.—El Secretario, (fdo.) Tomás de León G."

Para que sirva de formal notificación a quienes interese se dispone hacer publicar este aviso en la GACETA OFICIAL.

Aguadulce, 10 de Marzo de 1947.

El Alcalde,

El Secretario,

R. VARGAS.

Única publicación)

Tomás de León G.

## EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El suscrito Fiscal del Circuito de Coclé, por medio del presente, cita, llama y emplaza al procesado Epigmenio Romero, varón, de veinticinco años de edad, soltero, agricultor, moreno, natural y vecino de este Distrito, sindicado del delito de seducción, para que dentro del término de treinta días (30) de la última publicación de este Edicto en la GACETA OFICIAL se presente a esta Fiscalía a responder por el delito mencionado. Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término indicado se considerará este hecho como una rebeldía que le aparejará las consecuencias legales del caso.

Dado en Penonomé, a los diecinueve días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

El Fiscal,

M. MORENO.

El Secretario,

Diógenes Arosemena.

(Única publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Colón, Suplente ad-hoc., al público,

HACE SABER:

Que el señor Albert Augustas Nichols, varón, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad personal N° 8-576, en su carácter de Superintendente General de la Institución Religiosa "Christian Mission de Panamá", ha solicitado al Tribunal que se expida título de propiedad a favor de la Institución Religiosa arriba mencionada, sobre varias casas construidas en esta ciudad, y que se ordene la inscripción de su respectivo título de dominio en la Oficina del Registro Público.

Primera casa: "Una Iglesia totalmente de madera, de un solo piso de concreto y techo de zinc, edificada sobre el lote de terreno N° 9 de la manzana 10, del plano de esta ciudad de Colón, levantado por la Compañía del Ferrocarril de Panamá; que mide de largo, 16 metros con 98 centímetros y de ancho 8 metros con 61 centímetros. A la parte Sur de la mencionada Iglesia, se encuentra un anexo que contiene la Sacristía, que es de madera, techo de zinc, de un solo piso de concreto y que mide de largo 3 metros con 5 centímetros, por 3 metros con 6 centímetros de ancho. Dicha Iglesia y su anexo llevan una extensión superficial de ciento cincuenta metros cuadrados con ochenta decímetros cuadrados (155 m2. 80 dm.2). Limitan por el Norte, con Calle cuatro (4) entre las avenidas Central y Meléndez; por el Sur, con curato de la Iglesia Christian Mission de Panamá; por el Este, con lote N° 8 y Manzana 10 de los herederos de D. L. Lynton; y por el Oeste, con lote N° 10 y manzana 10 de Harriett B. Hamlett".

Segunda casa: "Un Cuarto, totalmente de madera, de dos pisos y de techo de zinc, edificado sobre el lote de terreno N° 9 de la manzana 10, del plano de esta ciudad de Colón, levantado por la Compañía del Ferrocarril de Panamá; que mide 11 metros con 58 centímetros de largo por 6 metros con 40 centímetros de ancho o sea una extensión superficial de setenta y cuatro metros cuadrados con 11 decímetros cuadrados (74 mts. 2 11 dm.2). Limita por el Norte, con la Iglesia Christian Mission de Panamá; por el Sur, con una vía pública; por el Este, lote N° 8 y manzana 10 de los herederos de D. L. Lynton y por el Oeste, con lote N° 10, manzana 10 de la señora Genevieve Louise Haly.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 1895 del Código Judicial, en su artículo 2º, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy, veintiséis (26) de marzo de mil novecientos cuarenta y siete (1947) por un término de treinta (30) días hábiles, a fin de que las personas que consideren tener derechos en este título, los hagan valer dentro del término expresado. Copias del mismo Edicto se ponen a disposición de los interesados para su publicación con las formalidades de ley.

El Juez Suplente ad-hoc.,

JULIO A. LANUZA.

El Secretario Ad-Int.,

J. D. Ceballos.

L. 2031

(Única publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2

El suscrito, Juez del Circuito de Veraguas, al público,

HACE SABER:

En el juicio de sucesión intestada de Ester María Amador viuda de Vega, se ha dictado un auto cuya parte pertinente dice así:

"Juzgado del Circuito de Veraguas.—Santiago, veinticinco de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.

Los documentos aludidos, todos de procedencia legítima, acreditan debidamente los hechos expuestos y el derecho de los interesados; y por eso, el que suscribe, Juez del Circuito de Veraguas, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Que está abierta en este Tribunal la sucesión intestada de Ester María Amador viuda de Vega, desde el veintiséis de julio de mil novecientos treinta y seis, en que tuvo lugar su fallecimiento;

Que son sus herederos legítimos, como hijos legítimos de ella y su esposo Aquilino Gilberto Vega, también difunto, Gilberto Aquilino Vega Amador, María Rina Zoraida Vega de Bilonick, Wilma María del Socorro Vega de Hartwell, María Esther y Mario Olmedo Vega Amador, sin perjuicio de tercero y

ORDENA:

Que comparezcan todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión dentro del término que la ley les señala y

Que se fijen y publiquen, en la forma determinada por la ley, los edictos emplazatorios.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) M. J. Gutiérrez.—(fdo.) Efraín Vega, Secretario".

Para que sirva de formal notificación a los interesados, se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, y copia de él se entrega al apoderado de los herederos, para su correspondiente publicación.

Santiago, veintiocho de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.

El Juez,

M. J. GUTIERREZ.

El Secretario,

Efraín Vega.

L. 5504

(Tercera publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 4

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por medio del presente edicto, cita y emplaza a los reos Rafael Obregón (a) Choco, panameño, de veinticuatro años de edad, soltero, mecánico, negro y vecino de esta ciudad en el año de 1945, y a Guillermo Avila o Campos (a) Dia Doce, panameño, de veinte años de edad, soltero, hojalatero, triguero y vecino de Camp Bierd, Zona del Canal, en el año de 1944, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este edicto en la GACETA OFICIAL, más el de la distancia, comparezcan a este Tribunal a ser notificados de la sentencia condenatoria de segunda instancia dictada en el juicio que se les sigue por el delito de "Robo".

La parte resolutive de la sentencia referida dice así: "Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial.—Panamá, noviembre diez y seis de mil novecientos cuarenta y cinco.

Vistos:

Por lo expuesto, el Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, REFORMA la sentencia apelada y CONDENA a Rafael Obregón, varón, panameño, de 25 años de edad, mecánico, negro, con residencia en la calle 13 y la Avenida Bolívar, casa 12.182, en la ciudad de Colón, Guillermo Avila o Campos, panameño, soltero, de 21 años de edad, hojalatero, con residencia en Camp Bierd, Zona del Canal, casa 4018, y Arturo Díaz, de generales desconocidas, calificada su delincuencia en el mínimo y con aplicación del artículo 60 del Código Penal a sufrir la pena de diez y seis meses de reclusión en el lugar que indique el Poder Ejecutivo, como infractores del artículo 353 del Código Penal. Se les condena además a sujeción a la vigilancia especial de las autoridades por igual período (Art. 359 del Código Penal), a contar desde el día en que quede

cumplida la condena principal, y al pago de los gastos procesales.

Tienen derecho los reos a que se les descuenten el tiempo que estuvieron detenidos por esta causa.

Se confirma, aunque por otros motivos, la sentencia apócrifa en cuanto a la absolución de Constantino Tusón.

Cópiase, notifíquese y devuélvase.—(fdo.) Gil R. Ponce.—J. A. Pretell.—Luis A. Carrasco.—Enrique D. Díaz.—Erasmus Méndez.—T. R. de la Barrera.—Secretario”.

Trinta días después de la última publicación del presente edicto en la GACETA OFICIAL, se considera legalmente hecho la notificación de la sentencia transcrita para todos los efectos.

Este edicto, se fija en lugar público de la Secretaría, hoy, diez y ocho de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete y se ordena su publicación en la GACETA OFICIAL, durante cinco veces consecutivas, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

El Juez.

ORLANDO TEJEIRA Q.

El Secretario,

José J. Ramírez.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 5

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Juan Benítez, de generales desconocidas, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este edicto en la GACETA OFICIAL, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "Seducción".

El auto encausatorio dictado en su contra por este Tribunal en dicha causa, en su parte resolutive dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, veinte de Enero de mil novecientos cuarenta y siete.

Vistos:

En atención a lo expuesto, el Juez que suscribe, Segundo del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE causa criminal contra Juan Benítez, de generales desconocidas, por el delito de "seducción" que tipifica el Título XI, Capítulo I, del Libro II del Código Penal y SOBRESEE definitivamente a favor de Trinidad Martínez panameña, de diez y siete años de edad, soltera, empleada doméstica, residente en casa N° 10, calle II y Avenida Santa Isabel, trigueña, de acuerdo con lo que dispone el ordinal 2º del artículo 2136 del Código Judicial.

Decrétase la inmediata detención en contra del procesado Juan Benítez.

Cópi se, notifíquese y consúltese el sobreseimiento.—(fdo.) O. Tejera Q.—José J. Ramírez, Secretario”.

Se advierte al encausado Juan Benítez, que si dentro del término señalado no comparece al Tribunal a notificarse del auto de enjuiciamiento aludido, se le tendrá por legalmente notificado del mismo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que notifiquen al procesado Benítez el deber en que está de comparecer a este Tribunal a la mayor brevedad posible; y se requiere a todas las habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que notifiquen el paradero del enjuiciado Benítez, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito por que, si al saberlo, no lo denunciaran oportunamente.

Se fija este edicto en lugar público de la Secretaría y se ordena su publicación por cinco (5) veces consecutivas en la GACETA OFICIAL, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los diez y ocho días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

El Juez,

ORLANDO TEJEIRA Q.

El Secretario,

José J. Ramírez.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 11

El suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito por el presente cita y emplaza a Roberto Martínez, de generales desconocidas, para que dentro del término de treinta

(30) días, más el de la distancia, contados desde la última publicación de este Edicto en la GACETA OFICIAL, comparezca a este Despacho a notificarse de la sentencia condenatoria proferida en su contra por este Tribunal, por el delito de apropiación indebida, la cual ha sido confirmada por el Superior. Dice así la parte resolutive de dicha pieza:

"Segunda Instancia.—Juez Ponente: Alfredo Burgos C. Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá, de lo Penal.—Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, diecinueve de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete.

Vistos:

Por todo lo expuesto, el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá, Ramo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, APRUEBA el fallo de que se ha hecho mérito. Cópiase, notifíquese y devuélvase.—(fdo.) Alfredo Burgos C.—(fdo.) Vicente Melo Oliver, El Secretario, (fdo.) Abigail Vásquez Díaz”.

Se advierte al encausado Roberto Martínez que si no compareciere dentro del término señalado a notificarse de la sentencia consultada, se le tendrá legalmente notificado de ella.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República para que notifiquen al procesado del deber en que está de comparecer a este Tribunal y se requiere a todos los habitantes con la excepción que establece el artículo 2008 del C. J. para que comuniquen el paradero del encausado so pena de ser juzgados como encubridores del delito si al saberlo no lo denuncian oportunamente.

Dado en la ciudad de Panamá, a los tres días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

El Juez Ad-hoc,

M. J. Rios.

El Secretario ad-hoc,

D. Terricentes Q.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 18

El suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito, por el presente cita y emplaza a Rafael Nieto Zepeda, varón, salvadoreño, de veintisiete años de edad, soltero, chofer, actualmente en la Isla de San José, para que dentro del término de treinta días (30), más el de la distancia, contados desde la última publicación de este Edicto en la GACETA OFICIAL, comparezca a este Despacho a notificarse de la sentencia dictada en su contra por este Tribunal por el delito de lesiones personales, la cual ha sido confirmada por el superior. Dice así la pieza en mención, en su parte resolutive:

"Segunda Instancia.—Juez Ponente: Alfredo Burgos C.—Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá de lo Penal.—Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, diecinueve de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete.

Vistos:

Por lo expuesto, el Tribunal de lo Penal, de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONFIRMA en todas sus partes la sentencia bajo examen.—Cópiase, notifíquese y devuélvase.—(fdo.) Alfredo Burgos C.—(fdo.) Vicente Melo Oliver.—El Secretario (fdo.) Abigail Vásquez Díaz”.

Se advierte al encausado Rafael Nieto Zepeda que si no compareciere dentro del término señalado a notificarse de la sentencia consultada, se le tendrá legalmente notificado de ella.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República para que notifiquen al procesado del deber en que está de comparecer a este Tribunal y se requiere a todas las habitantes con la excepción que establece el artículo 2008 del C. J. para que comuniquen el paradero del encausado so pena de ser juzgados como encubridores si al tiempo de saberlo no lo denuncian.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cuatro días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

El Juez Ad-hoc,

M. J. Rios.

El Secretario ad-int.

D. Terricentes Q.

(Quinta publicación)

Alcance a la Gaceta Oficial

Administración de Aduana de Panamá

RELACION GENERAL DE LA MERCADERIA EXAMINADA Y LIQUIDADADA PARA PANAMA

Panamá, República de Panamá, Jueves 27 de Marzo de 1947

CUADRO NUMERO 15 DE 13 DE ENERO DE 1947		Pan American Orange Crush, M. Arosemena,	
Central de Lecherías, leche en polvo, polvos de hacer helados etc., 18 bultos de Nueva York por .....	480	tablas para lavar 50 bultos de Gotemburgo por Yanci y Diaz Cia. Ltda., hilo de algodón para cazado 1 bulto de Nueva York por ..	95
Simón Coifman, retazos de telas de algodón 15 bultos de Nueva York por .....	7.317	Pan American Orange Crush Cº, barnuillos para helados 100 bultos de Nueva York por Pan American Orange Crush Cº, válvula de aire comp. para maq. fuente soda 1 bulto de Nueva York por .....	186
Casa Espino, avena machacada 50 bultos de Nueva Orleans por .....	204	Angel Sasson Cia., lana de algodón 5 bultos de Nueva York por .....	1.201
Central de Lecherías, cucharitas de madera ord. para helados 20 bultos de Nueva York por Cosmeteria Imperial y Zardon Ltda., polvos de talco 60 bultos de Nueva York por ..	150	Angel Sasson Cia., casimires de lana 2 bultos de Nueva York por .....	1.075
Homsany Hnos., calcetines de rayón y algodón para hombres 1 bulto de Nueva York por Cia. Alfaro S. A., repuestos para camiones 1 bulto de Nueva York por .....	199	Almacenes Romero, machetes de acero 30 bultos de Nueva York por .....	1.810
Kendall Cº, José M. Lombardo Fcia. Lomb., algodón absorbente curity etc., 2 bultos de Nueva Orleans por .....	499	Aristides Romero, género de algodón estampado 1 bulto de Nueva York por .....	545
Cia. Cynros S. A., partes para autos 2 bultos de Nueva Orleans por .....	16	Angel Sasson Cia., sábanas y fundas de algodón 7 bultos de Nueva York por .....	2.724
Cia. Panameña de Aceites S. A., ácido sulfúrico 20 bultos de Nueva York por .....	92	Angel Sasson Cia., drill de algodón 2 bultos de Nueva York por .....	849
Cia. Panameña de Aceites S. A., reemplazo de aceite de citronela 2 bultos de Nueva York por .....	188	Corp. Universal de Exp., relojes de pared, sobremesa, bolsillo, pulsera 17 bultos de Nueva York por .....	23(439)
Lazare Hassin, cuchilla de postre y platos esmaltados (carne) 3 bultos de Nueva York por .....	415	Yanci y Diaz, láminas de materia plástica 1 bulto de Nueva York por .....	331
Aristides Romero, juguetes 12 bultos de Nueva Orleans por .....	573	Icaza Cº Ltda., partes de repuestos para tractores 16 bultos de Nueva York por .....	432
Amador Fraucela, frutas de cera 15 bultos de Nueva York por .....	525	Cia. Licorera de Panamá S. A., semillas de anís español 6 bultos de Nueva York por ..	357
Angel Sasson Cº, género de seda artificial 3 bultos de Nueva York por .....	230	C. G. de Haseth Cº S. A., amargo y jабón sulfuroso 65 bultos de Nueva York por ..	622
Cia. Internacional de Ventas S. A., sonas de espárrago 1.040 bultos de Nueva York por Cia. Internacional de Ventas S. A., alimentos para niños e inválidos 300 bultos de Nueva York por .....	232	Cardoze y Lindo S. A., repuestos para planta elec. catálogos, folletos 2 bultos de Nueva Orleans por .....	45
Plomería de Moreno, accesorios para tubería de hierro fundido 711 bultos de Acampico por La Importadora S. A., hilo de algodón para amarrar 5 bultos de Nueva York por ..	3.450	Panamá Furniture Cº, cunas de madera 2 bultos de Nueva Orleans por .....	182
León Nabmad Cº, tejidos de seda artificial bultos de Nueva York por .....	6.132	Cia. Panameña de Muebles, refrigeradoras de hielo (neveras) 18 bultos de Nueva York por Cia. Panameña de Muebles, panel para decoraciones etc., 6 bultos de Nueva York por Universal Export Corp., cemento 4.000 bultos de Nueva York por .....	623
Pan American Agencies S. A., plumas de fuentes, linternas con batería 11 bultos de Nueva York por .....	2.907	F. Icaza Cº Inc., ácido sulfúrico, nitrato, clorhidrico etc., 61 bultos de Nueva York por Cia. Internacional de Ventas S. A., cigarrillos "white owl" 12 bultos de Nueva York por Novedades Antonio S. A., cajitas de música 2 bultos de El Havre por .....	2.596
Donald Langshaw, baños de esmalte para niños 40 bultos de Nueva York por .....	546	Peicher y Kondenski, camisas sport y sabre-camas de algodón 24 bultos de Nueva York por Ernesto F. F. ... de carro Ford sedán usado mot. 18-2714920 1 bulto por .....	1.671
Ingeniero Amado S. A., piezas y repuestos para equipo frigorífico 4 bultos de Nueva York por .....	2.674	Panadería Real, bostillos de panel (sorbetes) 15 bultos de Nueva York por .....	1.618
Metro Goldwyn Mayer de Panamá, películas de cine 10 bultos de Kingston, Jamaica por .....	870	Dror, Miguel Arbaiza, elixir medicinal, tónico antifebril etc., 48 bultos de Nueva York por .....	1.107
Metro Goldwyn Mayer de Panamá, películas de cine 2 bultos de Nueva York por ..	379	Constructora Martinez S. A., generador "International" 25 k w, completo 1 bulto por ..	4.788
	514	Miguel Arbaiza, tonics wintersmith 30 bultos de Nueva York por .....	300
	1.140	Miguel Arbaiza, tuba variada, polvo talco, anana, comere, 60 bultos de Nueva York por Miguel Arbaiza, crema vasanol, polvo talco, crema, jabon niño etc., de Nueva York por ..	178
	250	Almacén 25 Centavos, lámparas elec. metas empolver de algodón etc., 30 bultos de Nueva York por .....	720
		Almacén 25 Centavos, encerados (carpetas de hilo) lamparita de vidrio etc., 1 bulto de Nueva	1.042
			437
			755
			762
			989

CUADRO NUMERO 16 DE 14 DE ENERO DE 1947	
Armo Panameña, planchas de acero 7 bultos de Nueva aorg por .....	1.102
Norantex de Panamá S. A., tejidos de algodón 2 bultos de Nueva Orleans por .....	696
Vinicola Licorera S. A., botellas de vidrio ordinario 3484 bultos de Nueva Orleans por ..	2.350
Pan American Orange Crush, huevos de gallina 100 bultos de Nueva York por .....	1.210

York por.	1.353	ca de cerdo 40 bultos de Nueva Orleans por Hosp. Gerardino de León, oxígeno, ciclopano, nitros óxido etc., 4 bultos de Nueva York por.	705
Ricardo A. Miró, puntillas de hierro para calzado 65 bultos de Nueva York por.	1.327	Hosp. José Domingo de Obaldía, equipo eléc. médico, lamp. emergencia 1 bulto de Nueva York por.	370
Villanueva y Tejeira Ca. Ltda., candados y cerraduras de hierro 2 bultos de Nueva York por.	242	Hosp. Sto. Tomás, vendas de gasa 4 bultos de Nueva Orleans por.	288
Almacén Muebles Panamá, C. Correa S., vidrios sin pulir para vitrinas 5 bultos de Nueva York por.	46	Hosp. Sto. Tomás, microscopios con sus accesorios 1 bulto de Nueva York por.	312
Vicente L. Chin, hule carpeta 8 bultos de Nueva York por.	705	Hosp. Sto. Tomás, parafina, resorcinol, yoduro sodio etc., 1 bulto de Nueva Orleans por	880
Horna Hnos, avena machacada 135 bultos de Nueva Orleans por.	494		39
Almacén Romero, machetes de acero 20 bultos de Nueva York por.	1.207		
Aristides Romero, tafetas de rayón 1 bulto de Nueva York por.	2.024		
Aristides Romero, lentejas 15 bultos de San Antonio por.	331		
Panamá Refractories, tierra y ladrillos refractorios 651 bultos de Galveston, Texas por	918		
Stephen Terhune, Nat. Dat. Distillers S. A., efectos personales 4 bultos de Nueva York por	500		
George Ste S. A., pimientos morrones en cons. 10 bultos de Valparaiso por.	191		
Actividades Aéreas S. A., partes para aeroplano 1 bulto de Nueva York por.	405		
Virgilio Capriles, loza decorativa fabricada con barro cocido 3 bultos de Lisboa por.	333		
Cia. Avila S. A., lápices de grafitos 3 bultos de Nueva York por.	226		
Cia. Avila S. A., machetes de acero 10 bultos de Nueva York por.	603		
Panagiotis Perea, harina de trigo 800 bultos de Nueva York por.	5.024		
Cia. Avila S. A., estropajos 15 bultos de Nueva York por.	75		
I. L. Maduro Jr. S. A., artículos y equipo para juegos atléticos dep. 3 bultos de Nueva York por.	1.081		
Cia. Alfaro S. A., repuestos para tractores 1 bulto de Nueva York por.	21		
Endara Riba S. A., maquinaria para panaderías 21 bultos de Nueva York por.	18.822		
Endara Riba S. A., pajillas (sorbetes de papel) 2 bultos de Nueva York por.	49		
Endara Riba S. A., mantequilla 44 bultos de San José, C. R., por.	2.700		
Endara Riba S. A., leche evaporada 750 bultos de Nueva Orleans por.	4.546		
Endara Riba S. A., jamón 25 bultos de Nueva York por.	1.732		
Bazar del Niño, juguetes para niños 1 bulto de Nueva York por.	99		
Endara Riba S. A., manteca de cerdo 200 bultos de Nueva Orleans por.	3.640		
Panamá Auto S. A., repuestos para autos 4 bultos de Nueva York por.	857		
Cia. Kito Chen, jugo de toronjas y salmón en latas 37 bultos de San Francisco por.	172		
Cia. Alto Chen, papel higiénico, 50 bultos de Nueva York por.	293		
C <sup>o</sup> Casa Ahfú S. A., artículos de hierro esmaltado 39 bultos de Nueva York por.	383		
Star y Herald C <sup>o</sup> , papel para imprimir periódico 188 bultos de Nueva York por.	6.586		
Aristides Romero, grapas galv. para cercas y clavos de alambre 911 bultos de Nueva Orleans por.	5.065		
Star y Herald C <sup>o</sup> , papel para imprimir periódico 373 bultos de Nueva York por.	16.717		
Aristides Romero, zapatos para niños 40 bultos de Nueva York por.	341		
Cia. Inmobiliaria La Unión, vino blanco y tinto 14 bultos de San Antonio por.	182		
Villanueva y Tejeira Cia. Ltda, tubería de cobre 11 bultos de Nueva York por.	755		
Villanueva y Tejeira Cia., excusados de loza, fregadores de hierro esmaltados 46 bultos de Nueva Orleans por.	859		
Depto. de Agricultura, Instituto, tubería galv. 12 bultos de Nueva York por.	182		
Mizrachi y Zardon, Hosp. Sto. Tomás, mante-			
ca de cerdo 40 bultos de Nueva Orleans por			
Hosp. Gerardino de León, oxígeno, ciclopano, nitros óxido etc., 4 bultos de Nueva York por.			
Hosp. José Domingo de Obaldía, equipo eléc. médico, lamp. emergencia 1 bulto de Nueva York por.			
Hosp. Sto. Tomás, vendas de gasa 4 bultos de Nueva Orleans por.			
Hosp. Sto. Tomás, microscopios con sus accesorios 1 bulto de Nueva York por.			
Hosp. Sto. Tomás, parafina, resorcinol, yoduro sodio etc., 1 bulto de Nueva Orleans por			
CUADRO NUMERO 17 DE 14 DE ENERO DE 1947			
Omphroy's Auto Supply, accesorios para autos (armadura) 2 bultos de Nueva York por	330		
Samuel Friedman Inc., telas de lana 1 bulto de Nueva York por.	2.244		
Servicios de Autos Omphroy's, gatos para levantar pesos 1 bulto de Nueva York por.	137		
Félix B. Maduro, juegos de plata para tocador; etc., 1 bulto de Nueva York por.	883		
Carmen M. de Pérez, carro, Plymouth Sedán motor N <sup>o</sup> P-10,172510 1 bulto por.	600		
Carmen A. Justiniani, carro Dodge Sedán motor N <sup>o</sup> D-887.048 1 bulto por.	400		
Panadería Real, harina de trigo 100 bultos de Houston, Texas por.	540		
Kodak Panamá Ltda., películas cinematográficas; sujeta-lentes; etc., 1 bulto de Nueva York por.	15.763		
C. González Revilla y Hno., acetona; amoníaco líquido; calomel; etc., 48 bultos de Nueva York por.	706		
C. González Revilla y Hno., Woodtone para pulir muebles; vinol; etc., 67 bultos de Nueva York por.	1.231		
A. Ferrer y C <sup>o</sup> , botellas de vidrio; tapas de goma; etc., 34 bultos de Nueva York por.	256		
J. Van Der Hans R., supositorios de glicerina; tabletas med. etc., 2 bultos de Nueva York por.	392		
Bot. Francesa. A. Ferrer y C <sup>o</sup> , jabón de tocador; pasta dental etc., 49 bultos de Nueva York por.	759		
A. Ferrer y C <sup>o</sup> , jarabe Dussart; cápsulas Morrhuol 9 bultos de Nueva York por.	362		
A. Ferrer y C <sup>o</sup> , amargo sulfuroso; jabón sulfuroso 17 bultos de Nueva York por.	233		
Cia. Cyrnos S. A., carretillas de mano 3 bultos de Nueva York por.	119		
Casa Ahfú S. A., harina de trigo 100 bultos de Nueva York por.	585		
José D. Franceschi, carro Ford Coupé motor N <sup>o</sup> 18-6,568,274 1 bulto por.	900		
Louis Martinz, papel celofán para envolver queso 2 bultos de Nueva York por.	68		
Luis Pérez, azucareras; calcetines para hombres; etc., 27 bultos de Nueva York por.	2.995		
The Office Service Inc., efectos de oficina 5 bultos de Nueva York por.	65		
Cia. de Servicios de Oficinas, lápices; gomas para borrar 1 bulto de Nueva York por	385		
C <sup>o</sup> Ivonit Radios S. A., resistencias eléctricas para radios 1 bulto de Nueva York por	351		
Mfg. Clay Products C <sup>o</sup> , coloretes para cerámicas; etc., 8 bultos de Nueva York por.	739		
Almacenes Martinz S. A., cajas que contienen tachuelas de cobre 8 bultos de Nueva York por.	353		
Farmacia Arrocha. C. A. Graell y C <sup>o</sup> , pasta dental colgate; etc., 18 bultos de Nueva York por.	651		
Victor A. Charles, sobres de papel manila 41 bultos de Nueva York por.	322		
Scadron Optical C <sup>o</sup> , paños de lana pulir cristales 1 bulto de Nueva York por.	75		
Ferretería Internacional S. A., cerraduras de hierro; llaves hierro; etc., 5 bultos de Nueva York por	497		